

411
Cuatrocientos
once

QUITO
grande otra vez

ANEXO 5

EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM) ACTUALIZADOS

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by FABIO AGUSTIN
VASCÓNEZ GRANJA
Date: 2020.03.16 12:09:30 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

410
cuatrocientos diez

Número de Trámite: 992839**Número de Petición: 1065284****Fecha de Petición: 13 de Marzo de 2020 a las 12:50****Número de Certificado: 1107310****Fecha emisión: 16 de Marzo de 2020 a las 12:08****Referencias:**

1. 26/08/2009-PO-63554f-25939i-65191r

2. 17/11/2000-PO-59521f-29178i-69232r

Tarjetas:;T00000318759;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-1650-2018, de veinte y dos de noviembre del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote número Cuatro, situado en la parroquia Conocoto, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

1. LUIS RAMIRO FERNANDEZ CARGUA, casado con MARIA JOSEFINA CRIOLLO JETACAMA, por sus propios derechos, el VEINTITRÉS POR CIENTO (23%) de derechos y acciones; MARI DEL ROCIO GONZALEZ CASTRO, casada con JAIME BOLAÑOS LOJA, por sus propios derechos, el NUEVE POR CIENTO (9%) de derechos y acciones; MARCIA BEATRIZ AGUILAR BOLAÑOS, soltera, por sus propios derechos, el ONCE POR CIENTO (11%) de derechos y acciones; menores de edad, NAOMI ILEY VERDUGO YANZA y EDUARDO JOSUE VERDUGO YANZA, representados por sus padres y cónyuges Juan Eduardo Verdugo Idrovo y Carmen Noemi Yanza Armijos, el SIETE POR CIENTO (7%) de



derechos y acciones; y, a los cónyuges NEPTALI EMILIANO CHERREZ CAMPOVERDE y MARTHA ELVIRA TRUJILLO TRUJILLO, por sus propios derechos, el VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) de derechos y acciones

2. SEGUNDO JUAN FERNANDEZ PAUCAR, casado con ROSA ELVIRA CARGUA.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1. Mediante compra a los cónyuges SEGUNDO JUAN FERNANDEZ PAUCAR y ROSA ELVIRA CARGUA , por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO SUPLENTE del cantón Quito, Doctor Wilson López Andrade, inscrita el VEINTE Y SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.- 2. Derechos y Acciones sobrantes, adquiridos mediante compra de derechos y acciones a la señora Delia Moposita Cargua y adjudicación en la partición celebrada con Segundo Benedicto Duchi Cayambe y otros, todo según escritura celebrada el doce de abril del año dos mil, ante el Notario doctor Fabián Solano, inscrita el diez y siete de noviembre del año dos mil; habiendo adquirido ROSA DELIA MOPOSITA CARGUA, viuda, derechos y acciones equivalentes al 4,49%, mediante compra a los cónyuges Atanasio Moposita y María Cargua, según consta de la escritura otorgada el veinte y uno de Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Doctor Jorge Campos, inscrita el veinte y nueve de Julio del mismo año; y los cónyuges Segundo Juan Fernández y Rosa Elvira Cargua, adquirieron derechos y acciones en junta de otros, por compra a Atanasio Moposita Fernández y otros, según escrituras celebradas el diez y ocho de Abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Jorge Campos, inscritas el cinco de Mayo del mismo año.----- Fecha de Inscripción: 21 de Junio de 2019 a las 14:40 Nro. Inscripción: 17470 Fecha de Repertorio: 18 de Junio de 2019 a las 15:05 Nro. Repertorio: 2019049025 Nro. Tramite: 635380 Nro. Petición: 681426 Libro: PROPIEDAD Entidad: NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA de QUITO Tipo de Contrato: RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS. En esta fecha se me presentó la protocolización, de la RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENO No. 351-2017, dictada por la Dirección Metropolitana de Catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha 20 de SEPTIEMBRE de 2017, debidamente protocolizada ante la NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA, de QUITO, con fecha 02 de octubre de 2017, para que en cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 0126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie en el cual existe una diferencia de 387,29m2, entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 2.487,21m2.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.-----OBSERVACIONES: SENDEROS DEL VALLE.--- Se revisó gravámenes a nombre de ROSA ELVIRA CARGUA, únicamente como consta.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.--- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

409

cuatrocientos
nueve

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PROPIEDAD
grande otra vez



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

408
cuatrocientos
ocho

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by FABIO AGUSTIN VASCONEZ GRANJA
Date: 2020.03.09 09:38:23 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 981550
Número de Petición: 1053161
Fecha de Petición: 6 de Marzo de 2020 a las 09:25
Número de Certificado: 1097845
Fecha emisión: 9 de Marzo de 2020 a las 09:37

Referencias:

1. Fecha de Inscripción: 2 de Marzo de 2020 a las 11:49 Nro. Inscripción: 5759 Fecha de Repertorio: 26 de Febrero de 2020 a las 14:47 Nro. Repertorio: 2020014631 Nro. Tramite: 966507 Nro. Petición: 1037024 Libro: PROPIEDAD
2. 29-02-2016-PROP-17889-6516-16454.
3. 08/01/2010-PO-1850f-753i-1890r
4. 01/11/2000-PRO-56452f-27677i-65670r

Tarjetas: T00000023786;

Matriculas: 0;



El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-336-2018, de nueve de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número NUEVE, del fraccionamiento del inmueble situado en la parroquia CONOCOTO de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):



a) los cónyuges FAUSTO SANTIAGO HERRERA NUÑEZ, y, MATILDE MARIBEL SIMBA RECALDE; b) La señora CARMITA MIRELLA CAZORLA SANTILLAN, viuda; c) Cónyuges LUIS RODRIGO BETANCOURT VINUEZA y MARIA NOHEMI BRAVO ZAMBRANO; d) la señora MARIA TERESA PILLAJO MORALES divorciada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

a) EL VEINTE Y OCHO PUNTO NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (28.94%), de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges LUIS CRISTOBAL DEFAZ JACHO, y, RITA TATIANA DEFAS CRUZ, según escritura pública otorgada ante la NOTARIA QUINCUGESIMA NOVENA de QUITO con fecha 20 de Febrero del 2020 e inscrita el dos de marzo del dos mil veinte.-----b) EL QUINCE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señora MARIA TERESA PILLAJO MORALES, divorciada, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante el Notario DECIMO del cantón Quito, Doctor. Diego Javier Almeida Montero e inscrita el veintinueve de febrero del dos mil dieciséis.-----c) EL QUINCE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señora MARIA TERESA PILLAJO MORALES, divorciada, según escritura pública otorgada el VIENTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el notario de Salgolquí, cabecera cantonal de Rumiñahui, doctor Carlos Martínez Paredes. E inscrita el ocho de enero del dos mil diez.---- d) Los derechos y acciones sobrantes fincados mediante compra a los cónyuges JOSE MANUEL PILLAJO FERNANDEZ Y MARIA ROSARIO MORALES CAIZA; Y PATRICIO MOROCHO BELTRAN Y MARIANA ROSARIO ROSALES TUQUERES, según escritura pública otorgada el TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL, ante el Notario DECIMO SEXTO doctor GONZALO ROMAN CHACON de este cantón, inscrita el uno de noviembre del dos mil; éstos mediante ADJUDICACIÓN hecha por EL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACIÓN, según Acta dictada el diecisiete de julio de mil novecientos noventa, inscrita el seis de septiembre del mismo año. Posteriormente los cónyuges señores JOSE MANUEL PILLAJO FERNANDEZ Y MARIA ROSARIO MORALES CAIZA, vendieron en favor de los cónyuges señores PATRICIO MOROCHO BELTRAN Y MARIANA ROSARIO ROSALES TUQUERES, el TRES PUNTO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES POR CIENTO de Derechos y Acciones, según escritura pública celebrada el veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Eduardo Echeverría Vallejo, inscrita el trece de febrero de mil novecientos noventa y siete.----- Fecha de Inscripción: 24 de Mayo de 2018 a las 10:23 Nro. Inscripción: 13748 Fecha de Repertorio: 18 de Mayo de 2018 a las 11:36 Nro. Repertorio: 2018039227 Nro. Tramite: 156920 Nro. Petición: 167137 Libro: PROPIEDAD Entidad: NOTARIA OCTAGESIMA QUINTA de QUITO Tipo de Contrato: RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS En esta fecha se me presentó una copia certificada de la RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS, dictada por el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO , de fecha 21 julio 2017, protocolizada ante la NOTARIA OCTAGESIMA QUINTA de QUITO, con fecha 23 de Agosto del 2017. RESUELVE: Rectificar el error técnico de medida del predio No. 603014, clave catastral No. 2160612003, ubicado en la parroquia Conocoto, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad de La señora Carmita Mirella Cazorla Santillán y otros, en el cual existe una diferencia de superficie de 203,72n2, entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 1.133,28m2.- Una vez que cause estado la presente Resolución protocolícese en una Notaría, cumplido que sea, inscribábase en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Una vez inscrita, el administrado remitirá a La Dirección Metropolitana; de Catastro, una copa de la presente Resolución con la respectiva razón de Inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito documento con el cual se procederá con la actualización catastral correspondiente.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.-----OBSERVACION: BARRIO CRISTALES.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.---- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la



407
Cuatrocientos
siete

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Registro de la

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

PROPIEDAD

Documento firmado electrónicamente

grande otra vez

DIRECCION DE CERTIFICACIONES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

406
cuatrocientos
seis

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by FABIO AGUSTIN
VASCÓNEZ GRANJA
Date: 2020.03.16 12:09:28 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 992844
Número de Petición: 1065289
Fecha de Petición: 13 de Marzo de 2020 a las 12:50
Número de Certificado: 1107315
Fecha emisión: 16 de Marzo de 2020 a las 12:08

Referencias:

1. 01/10/2015-PO-90304f-34975i-89908r
2. 25/09/2015-PO-88566f-34302i-88374r

Tarjetas::T00000603010;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-1650-2018, de veinte y dos de noviembre del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número UNO situado en la parroquia CONOCOTO matrícula número CONOC0031045.-

2.- PROPIETARIO(S):

1. La señorita GLADYS ALEXANDRA PILLAJO JÁTIVA, soltera.
2. cónyuges CESAR AUGUSTO PILLAJO JATIVA y ANGELICA CRISTINA ALARCON GONZALEZ

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:



1. CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES mediante compra a los cónyuges CESAR AUGUSTO PILLAJO MARTÍNEZ y DELIA VIRGINIA JÁTIVA PACHACAMA, según escritura otorgada el SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMO CUARTO del cantón Quito, Abogado Paúl David Arellano Sarasti, inscrita el uno de octubre del dos mil quince. 2. CINCUENTA POR CIENTO (50%) de derechos y acciones mediante compra a los cónyuges CESAR AUGUSTO PILLAJO MARTINEZ y DELIA VIRGINIA JATIVA PACHACAMA, según escritura otorgada el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA CUARTA del cantón Quito, Doctor. Paúl Arellano Sarasti, inscrita el veinte y cinco de septiembre del dos mil quince.----- Fecha de Inscripción: 20 de Agosto de 2019 a las 18:27 Nro. Inscripción: 23692 Fecha de Repertorio: 16 de Agosto de 2019 a las 15:44 Nro. Repertorio: 2019067054 Nro. Tramite: 722618 Nro. Petición: 775041 Libro: PROPIEDAD Entidad: ENTIDAD PUBLICA MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO de QUITO Tipo de Contrato: RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS. En esta fecha se me presentó la CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD No. 1446, de fecha 08 de septiembre de 2017, otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que en cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 0126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie REAL de OCHOCIENTOS VEINTE PUNTO CINCUENTA Y DOS metros cuadrados (820.52 m2).-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO SE ENCUENTRA NINGÚN GRAVAMEN HIPOTECARIO, EMBARGO NI PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.---OBSERVACION: SENDEROS DEL VALLE.--- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.--- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente



405
cuatrocientos
cinco

Registro de la
PROPIEDAD
grande otra vez



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

404
Cuatrocientos
cuatro

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by FABIO AGUSTIN
VASCÓNEZ GRÁNJA
Date: 2020.03.16 12:09:30 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 992836
Número de Petición: 1065281
Fecha de Petición: 13 de Marzo de 2020 a las 12:50
Número de Certificado: 1107309
Fecha emisión: 16 de Marzo de 2020 a las 12:08

Referencias:

1. 13/10/2015-PRO-93123f-36101i-92829r
2. 25/10/2010-PRO-83646f-32860i-84783r
3. 25/10/2010-PRO-83642f-32858i-84780r
4. 17/11/2000-PO-59521f-29178i-69232r

Tarjetas::T00000087109;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-1650-2018, de veinte y dos de noviembre del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA: 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número TRES (3), situado en la Parroquia CONOCOTO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

1. cónyuges: MANUEL LLAGSHA MAJI y MARIA INES VALLEJO AVEMANAY
2. MARIA ANGELICA TRUJILLO, divorciada



3. LA NUDA PROPIEDAD a favor del señor HENRY ANDRES YANEZ CHUQUITARCO, soltero y de la menor SHIRLEY ANDREA YANEZ CHUQUITARCO, representada por su madre la señora ROCIO DEL PILAR CHUQUITARCO INACASHA, quien además comparece por sus propios derechos, casada con el señor EDISON ECUADOR YANEZ LOPEZ, quien adquiere el USUFRUCTO

4. JOSE CARLOS FERNÁNDEZ PAUCAR casado con ROSA ELVIRA FERNÁNDEZ CARGUA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1. El VEINTE Y CINCO POR CIENTO de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges: JOSE CARLOS FERNANDEZ PAUCAR y ROSA ELVIRA FERNANDEZ CARGUA, según escritura pública otorgada el SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA CUARTA del cantón Quito, Doctor. Paúl Arellano Sarasti, inscrita el trece de octubre de dos mil quince. 2. El VEINTIUNO PUNTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO de Derechos y Acciones, por compra a los cónyuges JOSE CARLOS FERNANDEZ PAUCAR y ROSA ELVIRA FERNANDEZ CARGUA, según escritura pública otorgada el CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TRIGÉSIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.----- 3. VEINTIOCHO PUNTO VEINTE Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señores JOSE CARLOS FERNANDEZ PAUCAR y ROSA ELVIRA FERNANDEZ CARGUA, según escritura pública otorgada el CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ. 4. Derechos y acciones sobrantes, mediante compra de derechos y acciones a la señora Delia Moposita Cargua y adjudicación en la partición celebrada con Segundo Benedicto Duchi Cayambe y otros, todo según escritura celebrada el doce de abril del año dos mil, ante el Notario doctor Fabián Solano, inscrita el diez y siete de noviembre del año dos mil; habiendo adquirido ROSA DELIA MOPOSITA CARGUA, viuda, derechos y acciones equivalentes al 4,49%, mediante compra a los cónyuges Atanasio Moposita y María Cargua, según consta de la escritura otorgada el veinte y uno de Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Doctor Jorge Campos, inscrita el veinte y nueve de Julio del mismo año; Y los cónyuges JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ PAUCAR y ROSA ELVIRA FERNÁNDEZ CARGUA, derechos y acciones equivalentes al 4,37% mediante compras a los cónyuges Atanasio Moposita Fernández y María Concepción Cargua, según consta de las escrituras otorgada el dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Doctor Jorge Campos, inscritas el nueve de Mayo de mil novecientos noventa y cinco; habiendo el señor ATANACIO MOPOSITA FERNÁNDEZ, casado con MARIA CARGUA, adquirido por adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC, según consta del acta dictada el treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita el veinte y tres de Enero de mil novecientos noventa.----- Fecha de Inscripción: 7 de Agosto de 2019 a las 20:33 Nro. Inscripción: 22494 Fecha de Repertorio: 6 de Agosto de 2019 a las 15:14 Nro. Repertorio: 2019063753 Nro. Tramite: 700987 Nro. Petición: 751832 Libro: PROPIEDAD Entidad: ENTIDAD PUBLICA MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO de QUITO Tipo de Contrato: RESOLUCIÓN DE EXCÉDENTES O DIFERENCIA DE AREAS. En esta fecha se me presentó la CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD, según documento No. 1447 de fecha 2017-09-08, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No.126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie real y correcta de OCHOCIENTOS SESENTA PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS (860.17 m2).- Predio N° 618215.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.-----OBSERVACIÓN: SENDEROS DEL VALLE.--- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.---- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Registro de la

PROPIEDAD

grande otra vez



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**402
cuatrocientos dos**Certificado de Gravamen del Inmueble**Digitally signed by FABIO AGUSTIN
VASCONEZ GRANJA
Date: 2020.03.16 12:09:31 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 992841
Número de Petición: 1065286
Fecha de Petición: 13 de Marzo de 2020 a las 12:50
Número de Certificado: 1107312
Fecha emisión: 16 de Marzo de 2020 a las 12:08

Referencias:

1. 14/07/2014-PROP-58599f-22424i-58133r
2. 03/12/2013-PO-90038f-35486i-91975r
3. 17/11/2000-PO-59521f-29178i-69232r

Tarjetas:;T00000602930;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-1650-2018, de veinte y dos de noviembre del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de Terreno "C" ubicado en el pasaje B y pasaje A, situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón MATRICULA ASIGNADA CONOC0025017,

2.- PROPIETARIO(S):

1. CARLOS PAUL NUÑEZ ALBERCA, soltero
2. Adquirido por la señora NATIVIDAD LUZMILA GARCIA PEÑA, viuda por sus propios derechos.



3. JOSE ALBERTO FERNANDEZ IZA casado

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1. El cuarenta punto dieciséis por ciento (40.16%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges JOSE ALBERTO FERNANDEZ IZA y MARIA ROSARIO FERNANDEZ CARGUA, representados por la señora Narcisa Marisol Fernandez Fernandez, en calidad de mandataria, según poder que se inserta como copia, según consta de la escritura otorgada el TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario PRIMERO del cantón "RUMIÑAHUI", Doctor Diego Chiriboga Pazmiño; inscrita el catorce de Julio del año dos mil catorce.- 2. Veinte y seis punto sesenta y uno por ciento de derechos y acciones mediante compra a los cónyuges JOSE ALBERTO FERNANDEZ IZA y MARIA ROSARIO FERNANDEZ CARGUA, legalmente representados por la señora Narcisa Marisol Fernández casada en calidad de mandataria, según escritura pública otorgada el DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUADRAGESIMO (E) del cantón Quito, Doctora Paola Andrade Torres, inscrita el TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.----- 3. Derechos y acciones sobrantes, mediante adjudicación en la partición celebrada con Segundo Benedicto Duchì Cayambe y otros, todo según escritura celebrada el doce de abril del año dos mil, ante el Notario doctor Fabián Solano, inscrita el diez y siete de noviembre del año dos mil; Antecedentes.- Inicialmente adquirió por compra de derechos y acciones a Atanacio Moposita y María Cargua, según escritura celebrada el diez y ocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Jorge Campos, inscrita el cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Aclaratoria según la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No. 3801 de fecha 2018/07/28 emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No.126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie siendo de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS (938.60 m2), inscrita el 16 de Octubre de 2018-. R. 2018083254.----- Fecha de Inscripción: 16 de Octubre de 2018 a las 14:19 Nro. Inscripción: 28210 Fecha de Repertorio: 12 de Octubre de 2018 a las 15:22 Nro. Repertorio: 2018083254 Nro. Tramite: 330007 Nro. Petición: 353023 Libro: PROPIEDAD Entidad: ENTIDAD PUBLICA MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO de QUITO Tipo de Contrato: RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS, En esta fecha se me presentó la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No. 3801 de fecha 2018/07/28 emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No.126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie del LOTE de terreno signado con la letra C, situado en la Parroquia CONOCOTO de este Cantón, es de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS (938.60 m2).-No. Predio 618229.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas siete mil quinientos sesenta, número tres mil ochocientos ochenta y siete, R. 26459, del registro de hipotecas del tomo ciento treinta y uno y con fecha diez de mayo del año dos mil uno, se halla inscrita la escritura celebrada el veinte y seis de diciembre del mismo año, ante el Notario doctor Gustavo Flores, de la cual consta que: José Alberto Fernández Iza y María Rosario Fernández Cargua; prometen vender en favor de Natividad Luzmila García Peña; el 26,61% de derechos y acciones por el precio de mil doscientos dólares: los vendedores libre y voluntariamente constituyen en favor de la promitente compradora prohibición de enajenar el inmueble materia de la presente promesa.- PLAZO: La escritura definitiva se inscribira en el plazo maximo de TRES MESES, condos a partir de la suscripción de este contrato de poemsa de compraventa. CLAUSULA PENAL: Las partes fijan como multa la suma de un MLLON DE SUCRES, que pagara la parte incumplida.----- Con repertorio 91976 del Registro de hipotecas y con fecha TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, se halla inscrita la escritura pública otorgada el DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUADRAGÉSIMO (E) del cantón Quito, Doctora Paola Andrade Torres de la cual consta que la suscripción de la presente escritura de compraventa de los derechos y acciones equivalentes (26.61%) , se está dando estricto cumplimiento a la PROMESA DE COMPRAVENTA singularizada en la presente escritura pública se declara cancelada dicha inscripción y prohibición de enajenar el bien inmueble dentro del cual constan los derechos y acciones prometidos en venta por los vendedores JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ IZA Y MARIA ROSARIO FERNÁNDEZ CARGUA, a favor de la compradora señora NATIVIDAD LUZMILA GARCÍA PEÑA.----- ***** Con número 8922, Repertorio



401 Cuatrocientos uno

49862 del registro de hipotecas el veinte y siete de agosto del dos mil dos se presentó la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ante el Notario del cantón Rumiñahui, Doctor Eduardo Echeverría; los cónyuges JOSE ALBERTO FERNANDEZ IZA y MARIA ROSARIO FERNANDEZ CARGUA, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor TOMAS LUCAS NUÑEZ ALBA, casado, el Lote de terreno signado con la letra C situado en la Parroquia Conocoto de este Cantón. Con matrícula número CON-00004222.- NO ESTA HIPOTECADO, NI EMBARGADO,----OBSERVACION: SENDEROS DEL VALLE.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



30/5/2020

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA		QUITO grande otra vez		
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito				
IRM - CONSULTA				
*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD		*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE		
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO				
C.C./R.U.C.:	1708053181			
Nombre o razón social:	ARTOS PAREDES FANNY GRACIELA Y OTRA			
DATOS DEL PREDIO				
Número de predio:	603009			
Geo clave:	170110580464002000			
Clave catastral anterior:	21805 01 017 000 000 000			
En derechos y acciones:	SI			
AREAS DE CONSTRUCCIÓN				
Área de construcción cubierta:	0.00 m ²			
Área de construcción abierta:	0.00 m ²			
Área bruta total de construcción:	0.00 m ²			
DATOS DEL LOTE				
Área según escritura:	606.08 m ²			
Área gráfica:	606.08 m ²			
Fronte total:	55.52 m			
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 60.61 m ² (SU)			
Zona Metropolitana:	CHILLOS			
Parroquia:	CONOCOTO			
Barrio/Sector:	ANDALUZ			
Dependencia administrativa:	Administración Zonal los Chillos			
Aplica a incremento de pisos:				
VÍAS				
Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	PS.JE. OE4B	6	3 m al eje de la vía OE4B	
SIREC-Q	ANTONIO CONFORTE	8	4 m al eje de la vía	N9
REGULACIONES				
ZONIFICACIÓN		RETROS		
Zona: A8 (A803-35)		Frontal: 5 m		
Lote mínimo: 600 m ²	PISOS	Lateral: 3 m		
Fronte mínimo: 15 m	Altura: 12 m	Posterior: 3 m		
COS total: 105 %	Número de pisos: 3	Entre bloques: 6 m		
COS en planta baja: 35 %				
Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada	Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano			
Uso de suelo: (RU1) Residencial Urbano 1	Factibilidad de servicios básicos: SI			
AFECTACIONES/PROTECCIONES				
Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
OBSERVACIONES				
EL IRM SE EMITE DE ACUERDO AL PLANO APROBADO DEL TRAZADO VIAL DEL BARRIO SENDEROS DEL VALLE.				
EL RADIO DE CURVATURA EN LA INTERSECCION DE LAS VIAS SERA DE 5.00M.				
INFORME VALIDO PARA EL 100% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO				
ZONA LOS CHILLOS ; PARROQUIA CONOCOTO				
SEGUN AUTORIZACION DE FRACIONAMIENTO ZV-AD-283 DEL 14 DE OCTUBRE DE 1998				
NOTAS				
- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.				
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.				
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.				
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.				
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m ² , que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMDQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de Julio de 2016.				
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.				
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.				
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y				

https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/irm.jsf

399

trescientos noventa y nueve



30/5/2020

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA		Municipio del Distrito Metropolitano de Quito		QUITO grande sin vergüenza	
IRM - CONSULTA					
*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD			*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE		
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO					
C.C.R.U.C.: 1102923537					
Nombre o razón social: AGUINSACA BURI VICTOR EMILIO					
DATOS DEL PREDIO					
Número de predio: 003011					
Geo clave: 170110560463006000					
Clave catastral anterior: 21605 01 018 000 000 000					
En derechos y acciones: SI					
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN					
Área de construcción cubierta: 005.06 m2					
Área de construcción abierta: 0.00 m2					
Área bruta total de construcción: 005.06 m2					
DATOS DEL LOTE					
Área según escritura: 1000.00 m2					
Área gráfica: 1000.00 m2					
Frente total: 18.03 m					
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 101.00 m2 (SU)					
Zona Metropolitana: CHILLOS					
Parroquia: CONOCOTO					
Barrio/Sector: ANDALUZ					
Dependencia administrativa: Administración Zonal los Chillos					
Aplica a incremento de pisos:					
VÍAS					
Fuente IRM	Nombre CALLE OE4B	Ancho (m) 6	Retirado 3 m al eje de la vía	Nomenclatura	
REGULACIONES					
ZONIFICACIÓN					
Zona: A8 (A003-35)		PISOS		RETIROS	
Lote mínimo: 000 m2		Altura: 12 m		Frontal: 5 m	
Frente mínimo: 15 m		Número de pisos: 3		Lateral: 3 m	
COS total: 105 %				Posterior: 3 m	
COS en planta baja: 35 %				Entre bloques: 6 m	
Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada			Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano		
Uso de suelo: (RU1) Residencial Urbano 1			Factibilidad de servicios básicos: SI		
AFECTACIONES/PROTECCIONES					
Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación	
OBSERVACIONES					
EL IRM SE EMITE DE ACUERDO AL PLANO APROBADO DEL TRAZADO VIAL DEL BARRIO SENDEROS DEL VALLE. INFORME VALIDO PARA EL 100% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO					
ZONA LOS CHILLOS-PARROQUIA CONOCOTO/					
DE ACUERDO A AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO ZV-AD-283 DE 5 DE OTUBRE DE 1968 EL LOTE 6 SE ENCUENTRA CERCA DE LA RAMPA Nº8 DE UN PROYECTO DE INTERCAMBIADOR DE LA TRONCAL METROPOLITANA POR LO TANTO SOLICITARA EN LA DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION DEL TERRITORIO: AFECTACION VIAL					
NOTAS					
<ul style="list-style-type: none"> - Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. - * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna. - "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMDQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016. - Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente. - Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS. - Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado. 					
<small>© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Secretaría de Territorio Habitad y Vivienda</small>					

https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/irm.jsf

30/5/2020

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

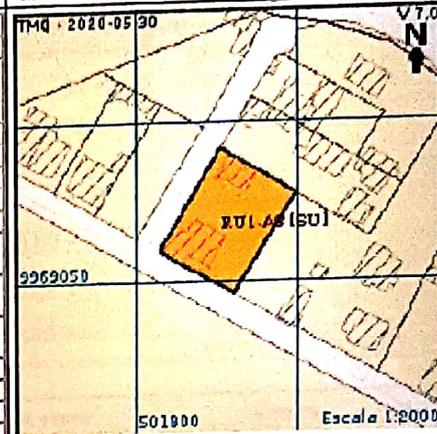


IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C.R.U.C.:	1719283432
Nombre o razón social:	PILLAJO MASABANDA EDISON PATRUCIO Y OTROS
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	603012
Geo clave:	170110560463005000
Clave catastral anterior:	21605 01 018 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	318.25 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	318.25 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	999.10 m2
Área gráfica:	999.10 m2
Frente total:	60.91 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 99.91 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	CHILLOS
Parroquia:	CONOCOTO
Barrio/Sector:	ANDALUZ
Dependencia administrativa:	Administración Zonal los Chillos
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	ANTONIO CONFORTE	8	4 m al eje de la vía	N9
IRM	PASAJE OE48	6	3 m al eje de la vía	

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN Zona: AB (A803-35) Lote mínimo: 800 m2 Frente mínimo: 15 m COS total: 105 % COS en planta baja: 35 %	PISOS Altura: 12 m Número de pisos: 3	RETIROS Frontal: 5 m Lateral: 3 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m
Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada	Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano	
Uso de suelo: (RU1) Residencial Urbano 1	Factibilidad de servicios básicos: SI	

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación

OBSERVACIONES

AFECTACIÓN PARCIAL Y VARIABLE POR REGULARIZACIÓN DE LA VÍA. SOLICITE REPLANTEO VIAL.
 EL IRM SE EMITE DE ACUERDO AL PLANO APROBADO DEL TRAZADO VIAL DEL BARRIO SENDEROS DEL VALLE.
 INFORME VALIDO PARA EL 100% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO
 EL RADIO DE CURVATURA EN LA INTERSECCION DE LAS VIAS SERA DE 5.00M.
 SE EMITE EL PRESENTE DE ACUERDO A CERTIFICACION VIAL EMITIDA POR LP EL 28-10-2010
 ZONA LOS CHILLOS-PARROQUIA CONOCOTO/

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e Instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- Esta información consta en los archivos catastrales del MDMQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de Julio de 2016.

https://parr.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/vim/irm.jsf

398

trescientos noventa y ocho



30/3/2020

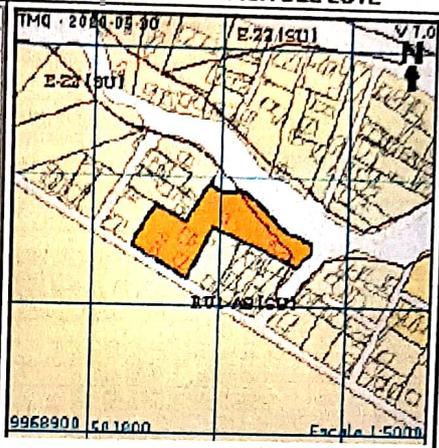
INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD	*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C.R.U.C.:	1702201235
Nombre o razón social:	PILLAJO FERNANDEZ JOSE MANUEL Y OTROS
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	803013
Geo clave:	170110560463002000
Clave catastral anterior:	21608 12 002 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
AREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Area de construcción cubierta:	624.49 m2
Area de construcción abierta:	0.00 m2
Area bruta total de construcción:	624.49 m2
DATOS DEL LOTE	
Area según escritura:	4484.52 m2
Area gráfica:	4484.52 m2
Fronte total:	50.33 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 448.45 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	CHILLOS
Parroquia:	CONOCOTO
Barrio/Sector:	ANDALUZ
Dependencia administrativa:	Administración Zonal los Chillos
Aplica a incremento de pisos:	



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	ANTONIO CONFORTE	8	4 m al eje de la vía	N9

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN	PISOS	RETIROS
Zona: A8 (A803-35)	Altura: 12 m	Frontal: 5 m
Lote mínimo: 800 m2	Número de pisos: 3	Lateral: 3 m
Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada		Posterior: 3 m
Uso de suelo: (RU1) Residencial Urbano 1		Entre bloques: 6 m
Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano		
Factibilidad de servicios básicos: SI		
Zona: A31 (PQ)	Altura: 0 m	Frontal: 0 m
Lote mínimo: 0 m2	Número de pisos: 0	Lateral: 0 m
Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada		Posterior: 0 m
Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural		Entre bloques: 0 m
Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano		
Factibilidad de servicios básicos: SI		

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho Retiro de vía (m)	Observación
QUEBRADA RELLENA	QUEBRADA RELLENA		El lote se encuentra en zona de quebrada rellena. Para edificar solicitará la definición del borde superior de accidente geográfico a la DMC y adjuntará un informe de estudio de suelos emitido por una entidad competente.
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO		El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el Informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA		No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA.

https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/irm.jsf

30/5/2020

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C.R.U.C.:	1714827423
Nombre o razón social:	HERRERA NUÑEZ FAUSTO SANTIAGO
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	003014
Geo clave:	170110560403004122
Clave catastral anterior:	21600 12 003 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	215.92 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	215.92 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	1133.28 m2
Área gráfica:	1133.28 m2
Frete total:	21.61 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 113.33 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	CHILLOS
Parroquia:	CONOCOTO
Barrio/Sector:	ANDALUZ
Dependencia administrativa:	Administración Zonal los Chillos
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	ANTONIO CONFORTE	8	4 m al eje de la vía	N9

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: AB (A8D3-35)

Lote mínimo: 600 m2

Frete mínimo: 15 m

COS total: 105 %

COS en planta baja: 35 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (RU1) Residencial Urbano 1

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación

OBSERVACIONES

EL IRM SE EMITE DE ACUERDO AL PLANO APROBADO DEL TRAZADO VIAL DEL BARRIO SENDEROS DEL VALLE.

AFECTACIÓN PARCIAL Y VARIABLE POR REGULARIZACIÓN DE LA VÍA. SOLICITE REPLANTEO VIAL DE LA MISMA.

ZONA LOS CHILLOS-PARROQUIA CONOCOTO/

INFORME VALIDO PARA EL 100% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e Instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMDQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Habitad y Vivienda
2011 - 2020

https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/irm.jsf